



FSP
Servicios
Públicos



CUADERNOS DEL POLICÍA LOCAL

Cuaderno número 1 **Prevención de riesgos laborales**

SECRETARÍA DE LOS SECTORES AUTONÓMICO, LOCAL

Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Avda. de América, 25, 3ª pta.- 28002 Madrid- Tfno.: 9158972339/ 49

www.fspugt.es

CUADERNOS DEL POLICIA LOCAL

CUADERNO NÚMERO 1

A. PRESENTACIÓN

B. INTRODUCCIÓN

C. GESTIÓN PREVENTIVA

D. SEGURIDAD LABORAL EN LA POLICÍA LOCAL

1. EDIFICIOS DE TRABAJO, UNIDADES DE POLICÍA, DEPENDENCIAS SINGULARES DENTRO DE LAS UNIDADES DE POLICÍA

Dependencias singulares dentro de las unidades de policía

- a. Armeros y Galería de tiro
- b. Calabozos

2. TRABAJO EN LA CALLE

A. PRESENTACIÓN

Los CONGRESOS de la [Federación de Servicios Públicos de UGT](#) han fijado históricamente la posición de la organización respecto a una cuestión capital para los trabajadores y trabajadoras de las POLICÍAS LOCALES como es la aplicación de la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) a las mismas, lógicamente teniendo en cuenta las particularidades específicas de actividad policial.

[FSP UGT](#) ha defendido esta posición en todos aquellos ámbitos donde tiene presencia. Esta postura de la organización se ha expuesto y divulgado en diferentes jornadas sobre policía local, en todos los territorios de nuestro país. Nuestra organización defiende la plena aplicación de la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, pero la realidad que nos hemos encontrado en los centros de trabajo a lo largo de estos años, es la negativa a reconocer plenos derechos en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores y trabajadoras de las POLICÍAS LOCALES

Desde hace más de una década ciertas resoluciones judiciales a nivel europeo, junto con la publicación de normas legal que regulan este aspecto para el Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, hacen más extemporánea esa negativa a aplicar la LPRL a las POLICÍAS LOCALES.


La policía local, en nuestro Estado, constituye el cuerpo de seguridad más cercano a los ciudadanos y no es admisible que sus niveles de seguridad y salud en el trabajo estén por debajo de los que disfrutan el resto de los ciudadanos. Más de 65.000 efectivos tienen sus derechos disminuidos. Por eso [FSP UGT](#) considera que las policías locales tienen que tener un marco legal específico que indubitadamente dé cobertura a esa necesidad y también establecer unos mecanismos de seguridad y salud laboral propios, que estén de acuerdo con sus características profesionales.

Hasta conseguir ese marco la Secretaría de los Sectores Autonómico, Local y de los Servicios a la Comunidad de [FSP UGT](#) ha elaborado estos **CUADERNOS DEL POLICÍA LOCAL**, que en cuatro entregas se ha elaborado específicamente para los trabajadores y trabajadoras de las POLICÍAS LOCALES. Pretendemos, establecer un marco de referencia en materia de prevención de riesgos laborales para dichos profesionales.

Hay que destacar la imprescindible colaboración de un numeroso grupo de policías locales delegados y delegadas de prevención de riesgos laborales de UGT, de toda España, que han aportado a esta guía su visión personal y profesional. Por eso, basándonos en su experiencia, se han tratado determinados temas y también hemos dado más importancia a unos que a otros.

Las medidas preventivas recogidas en esta guía son de carácter máximo, por lo que debemos aclarar para implementar o adoptar medidas preventivas específicas, debemos realizar previamente una evaluación de riesgos para cada puesto de trabajo de cada policía local.

Desde FSP UGT pretendemos que estos cuadernos sean una herramienta informativa útil para los profesionales de las Policías Locales, ofreciendo información sobre los principales riesgos laboral de su quehacer diario describiendo las medidas de prevención a tomar más adecuadas.



JOANA MOR BIOSCA
SECRETARÍA SECTORES AUTONÓMICO, LOCAL
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FSP UGT

B. INTRODUCCIÓN

Una interpretación demasiado restrictiva del artículo 3, de la [LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES \(LPRL\)](#) que establece el ámbito de aplicación de la misma ha dejado durante años sin prevención a muchos integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otras, a las **POLICÍAS LOCALES**. Textualmente dicho artículo establece:

“Artículo 3. Ámbito de aplicación.



1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.

Cuando en la presente Ley se haga referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y, de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas para las que prestan sus servicios.

2. La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

- *Policía, seguridad y resguardo aduanero.*
- *Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.*
- *Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.*

No obstante, esta Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.

3. En los centros y establecimientos militares será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley, con las particularidades previstas en su normativa específica.

En los establecimientos penitenciarios, se adaptarán a la presente Ley aquellas actividades cuyas características justifiquen una regulación especial, lo que se llevará a efecto en los términos señalados en la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

4. La presente Ley tampoco será de aplicación a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. No obstante lo anterior, el titular del hogar familiar está obligado a cuidar de que el trabajo de sus empleados se realice en las debidas condiciones de seguridad e higiene”.

Para los trabajadores y trabajadoras de estos colectivos específicos, la LPRL rebajó los contenidos obligatorios de la misma. Esta interpretación se basa en el artículo 2.2 de la [Directiva europea 89/391/CEE](#), laborales que establece:

“2. La presente Directiva no será de aplicación cuando se opongan a ello de manera concluyente las particularidades inherentes a determinadas actividades específicas de la función pública, por ejemplo, en las fuerzas armadas o la policía, o a determinadas



actividades específicas en los servicios de protección civil. En este caso, será preciso velar para que la seguridad y la salud de los trabajadores queden aseguradas en la medida de lo posible, habida cuenta los objetivos de la presente Directiva”

Basándose en estas dos referencias, las administraciones locales y los servicios de prevención, hacen una clara dejación de funciones y no aplican la LPRL sector de la policía local, como mucho hacían evaluación de riesgos laborales de las dependencias policiales, como lugar de trabajo, pero no hacían una evaluación de riesgos de todas las actividades llevadas a cabo por su policía local.

Después de años de reivindicaciones sindicales, fue una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sección 2ª) de 12 de enero de 2006 que condena al reino de España por incumplir las obligaciones que derivan de la [Directiva europea 89/391/CEE](#), por no haber adaptado su ordenamiento jurídico interno a la excepción mencionada antes, en el sentido de que únicamente puede aplicarse en el supuesto de acontecimientos excepcionales, con el sentido de garantizar la protección de la población en situaciones de grave riesgo colectivo, por encima de los riesgos que afecten a los policías o similares que tengan que hacer frente a un suceso de esta naturaleza. El trabajador debe dar en estos casos prioridad al bien de la población sobre el suyo personal.

Con esta interpretación, no se puede determinar la no aplicación de la Directiva a un determinado sector, sino exclusivamente a ciertas situaciones y cometidos especiales desarrollados por las personas que trabajan en ello. De forma que, mientras no se vea comprometido el cumplimiento de medidas indispensables para la protección de la vida, de la salud y de la seguridad colectiva, tiene que prevalecer la observancia de la Directiva para garantizar la seguridad y la salud de las personas integrantes de los cuerpos de policía.



Como consecuencia de la sentencia antes mencionada, se publicó el [Real decreto 2/2006](#), que establece las normas sobre prevención de riesgos laborales para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y el [Real decreto 179/2005](#), sobre prevención de riesgos laborales para los integrantes de la Guardia Civil, y el [Real Decreto 1755/2007](#) de PRL en las Fuerzas Armadas.

Por todo lo expuesto, queda claro que los policías y las policías locales tienen que ser protegidos por la LPRL en su totalidad y la normativa que la desarrolla. Se tiene que proteger su actividad laboral tanto en aquellas actividades que se desarrollen en las dependencias policiales como fuera de ellas. Esta visión preventiva ha sido defendida desde siempre por FSP UGT. Nuestra organización siempre ha exigido una protección adecuada en materia de seguridad y salud laboral para las policías locales en todas sus actuaciones. Debemos destacar que elaboramos estos cuadernos pensando firmemente en la **obligatoriedad de aplicación de la LPRL** en todas aquellas actividades de la policía local en las cuales no esté comprometida la seguridad de la población. En este grupo encontramos tareas no operativas (plenamente asimilables en otro trabajo) y actividades operativas (de carácter exclusivamente policial) en las cuales no se vea comprometida la seguridad de la comunidad.

Por otro lado aquellas actividades policiales de carácter operativo que no puedan estar sujetos a la aplicación de la LPRL, porque se tenga que garantizar la seguridad de la población, habrán de establecerse las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar, de la mejor forma, la seguridad y salud de los y las agentes de policía. En estos casos, hay que identificar los riesgos de estas actividades operativas y aplicar las medidas de prevención adecuadas.

Para FSP UGT es necesario dotar a los cuerpos de POLICÍA LOCAL de procedimientos operativos que integren las medidas preventivas que haga falta adoptar en cada tarea: información, formación, procesos, equipos de protección personal, protocolos de coordinación con otros cuerpos policiales. Por todo alentamos a las administraciones competentes a realizar esta labor para la cual tendrán el pleno apoyo de nuestra organización.

C. GESTIÓN PREVENTIVA

Como cualquier empresa, un Ayuntamiento tiene la obligación de establecer un sistema de gestión de riesgos laborales, de acuerdo con las directrices marcadas por la legislación y es la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y la normativa de desarrollo de la misma.

Este sistema ha de adaptarse a las características y necesidades del Ayuntamiento mismo, en función de su tamaño, actividades y organización.

El Ayuntamiento tendrá que definir y aprobar una modalidad organizativa adecuada en el tema de Prevención de Riesgos Laborales. Podemos encontrar en los Ayuntamientos dos tipos de servicios de prevención, ajenos o propios, en función del tamaño y las características de Ayuntamiento:



- **Servicio de prevención propio.** Es una unidad administrativa y organizativa propia del Ayuntamiento, con instalaciones, recursos humanos y materiales específicos. Es obligatorio partir de 500 empleados públicos en plantilla. Tiene que cubrir al menos 2 de las 4 especialidades preventivas previstas en la Ley, como seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud.
- **Servicio de prevención ajeno.** EL Ayuntamiento concierta con una entidad externa especializada y acreditada por la Administración laboral las actividades o función preventivas

Con el objetivo de de proteger la salud de los los policías y las policías y sobre todo controlar las condiciones a las que se exponen, el Ayuntamiento tiene que realizar una serie de actividades preventivas con la máxima eficacia

La primera actividad es la elaboración del **PLAN DE PREVENCIÓN**, además de la evaluación de riesgos, la planificación de las actividades preventivas (a los ayuntamientos de menos de 50 personas en plantilla, estas tres acciones se pueden simplificar en una sola). También se tienen que impartir cursos de formación y campañas de información a los policías y las policías, aprobar protocolos de vigilancia de la salud, medidas de emergencia, procedimientos por la gestión de cambios y todas

aquellas acciones que requiera el sistema para garantizar el control de los riesgos laborales que se puedan producir en cualquier momento. Vamos a desarrollar en detalle dichos servicios:

PLAN DE PREVENCIÓN: Es la pieza clave sobre la que se estructura y organiza la prevención de riesgos laborales en cualquier empresa. Debe recoger las medidas y estrategias adecuadas, deben ser adoptadas por el Ayuntamiento, con el objetivo de conseguir integrar la prevención en todos los sistemas generales del Ayuntamiento. El documento tiene que contener estos apartados: estructura organizativa, responsabilidades y funciones de todos los empleados de la organización, prácticas y procedimientos, descripción de los recursos necesarios, tanto materiales como humanos.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Documento diagnóstico de la prevención de riesgos laborales. La evaluación incluye la identificación de los factores de riesgo y las deficiencias originadas por condiciones de trabajo, la eliminación de los que sean evitables la valoración de los no evitables

PLANIFICACIÓN PREVENTIVA: Recoge la propuesta de medidas para controlar, reducir o eliminar, siempre que sea posible, tanto los factores de riesgo como los amenazas asociadas. Tendrá que reflejar de forma específica el plazo de ejecución, la identificación de las personas responsables de llevarlas a cabo y los recursos materiales necesarios.

AUDITORÍAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN: Los ayuntamientos que dispongan de un servicio de prevención propio tienen que hacer una auditoría obligatoria, para verificar que su gestión es adecuada. Se debe hacer cada 4 años.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- [Ley 31/1995, Prevención de riesgos laborales](#)
- [Ley 54/2003, reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laboral](#)
- [Real decreto 39/1997, Reglamento servicios de prevención](#)
- [Real decreto 337/2010, modificación Reglamento servicios de prevención](#)

PUBLICACIONES RELACIONADAS DE UGT

- [Guía de gestión para delegados/ as de prevención](#)
- [Manual para el delegado y la delegada de prevención de riesgos laboral](#)
- [Publicaciones sobre salud laboral UGT](#)

D. SEGURIDAD LABORAL EN LA POLICÍA LOCAL

La seguridad laboral en el puesto de al trabajo es el conjunto de conocimientos, técnicas y actuaciones encaminadas a eliminar, o al menos a reducir, los riesgos de daños a los policías y las policías y también minimizar los daños materiales.

Su objetivo principal es la prevención de los accidentes laborales que se pueden producir cuando entran en contacto directo un agente material -ya sea un equipo de trabajo, un producto, una sustancia o una energía- y la persona trabajadora, con consecuencias que habitualmente pueden ser (no exclusivamente) traumáticas (heridas, contusiones, fracturas, amputaciones, etc.)

La actuación de los Servicios de Prevención debe ser eminentemente preventiva, para detectar y analizar, mediante la evaluación de riesgos, las causas que puedan originar el riesgo y procurar su eliminación o reducción a través de medidas, normas, diseño y otros mecanismos de seguridad.

Los temas más comunes de seguridad laboral para la policía local son:

1. EDIFICIOS DE TRABAJO, UNIDADES DE POLICIA, DEPENDENCIAS POLICIALES

Se consideran lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los policías deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se considerarán incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores. Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos.



El diseño y las características constructivas de las dependencias policiales deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los policías. El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de

emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los policías.

Seguridad estructural de las dependencias policiales

Los os edificios y locales policiales deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán observas las siguientes:

Medidas preventivas

- Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a qué sea sometida.
- Disponer de un sistema armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.
- Se prohíbe sobrecargar los elementos mencionados.

Dimensiones de las dependencias policiales

Las dimensiones de los locales de trabajo serán las necesarias para permitir que el trabajo se desarrolle sin riesgos para la seguridad y la salud de los/ as policías, en condiciones ergonómicas aceptables

Medidas preventivas

Dimensiones mínimas de los locales:

Otras medidas:

- Hay que señalar las zonas de trabajo de la dependencias policial donde puedan existir peligros

- Separar adecuadamente las zonas para policías de las del resto del personal

- El suelo de trabajo tendrá que ser fijo, estables, no deslizante, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

- No se pueden dejar objetos como cables alargadores, carros, archivadores, cajas, papeleras, etc. en los pasillos, zonas de trabajo o locales comunes como lavabos, vestuarios, etc.

- Los cableados de electricidad, teléfono, Internet, etc. se tienen que instalar empotrados en galerías o distribuir fuera de las zonas de paso. Si no es posible, deben de instalarse protecciones y/o fija los cables en tierra con canaletas, y grapas para evitar tropezar.

Dimensiones mínimas	En general	Comerciales Oficinas Despachos
Altura	3 m ²	2,5 m ²
Superficie	2 m ²	
Superficie libre para el Policía	10 m ²	
Volumen no ocupado por cada trabajador		

- Hay que tener un cuidado especial con los suelos mojados y resbaladizos. Deben estar señalizados con carteles tipo “suelo húmedo”. Hay que limpiar cualquier producto derramado accidentalmente de forma inmediata.

Riesgo de caídas	Protección obligatoria	Tipos de protección
<ul style="list-style-type: none"> - Aberturas en el suelo - Aberturas en las paredes - Plataformas - Muelles de carga - Otras estructuras similares 	Para huecos con caídas superiores a dos metros de altura, la protección es siempre obligatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Barandillas de material rígido - Pasamanos a 90 cm altura mínima - Con protección para el pasamanos - U otros sistemas de seguridad equivalentes
<ul style="list-style-type: none"> - Escaleras y rampas de más de 60 centímetros de altura. 	Siempre	<ul style="list-style-type: none"> - Barandillas o similar en los costados abiertos - Pasamanos a 90 cm altura mínima

Colocación de los pasamanos:

Escaleras y rampas	Anchura superior a 1,2 metros	Anchura inferior a 1,2 metros
Con un lado cerrado	Pasamanos un lado	No es necesario
Dos laterales cerrados	Pasamanos a ambos costados	Pasamanos un lado

- Los tabiques y separaciones de ambientes, transparentes o translúcidos especialmente si son de vidrio, tendrán que estar claramente señalizados y se fabricarán con materiales seguros, para impedir que los policías y las policías puedan sufrir una lesión en caso de que se rompan los tabiques o impacten contra ellos.
- Los agentes de policía deberán poder realizar de manera segura las operaciones de apertura, cierre, ajuste o fijación de las ventanas, para la iluminación (lateral o cenital) y para la ventilación.

- Las ventanas y demás aperturas de iluminación cenital, serán con los sistemas de limpieza integrados o bien se dotarán de los dispositivos necesarios para evitar el riesgo de las personas trabajadoras que hagan la limpieza. Dichos trabajadores evitarán la utilización de aquellos dispositivos no diseñados como apoyo para realizar su trabajo, como por ejemplo sillas, cajas, estantes, etc. que no tienen suficiente estabilidad. Jamás se deberá utilizar una silla de oficina con ruedas.
- Se deberá arreglar inmediatamente cualquier desperfecto de las escaleras fijas, como por ejemplo suelo irregular o en mal estado, desperfectos en las barandillas, pasamanos o iluminaciones insuficientes
- Sólo utilizar elementos estables adecuados a la altura a que se quiere llegar, como las escaleras de mano, etc.

Vías de paso situadas en el interior o alrededor de las dependencias policiales

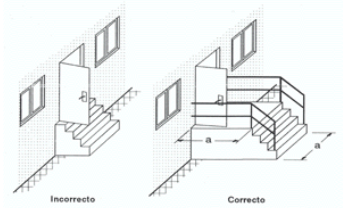
- Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, incluidas las puertas, pasillos, escaleras, escalas fijas, rampas y muelles de carga, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.
- La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos es.

VIAS DE PASO Y CIRCULACIÓN		
Elementos	Puertas exteriores	Pasillos
Anchura mínima	80 centímetros mínimo	1 metro como mínimo

Puertas y portones

- Si las puertas de paso son transparentes tienen que tener una señalización a la altura de la vista y necesariamente han de estar protegidas contra la rotura. La señalización de puertas transparentes se deberá efectuar mediante elementos, si es preciso reflectantes, que resalten sobre el color de fondo y la luz ambiental existente. Dicha señalización deberá permanecer estable en el tiempo y ser resistente a los agentes agresivos, como por ejemplo sustancias de limpieza
- Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.
- Las puertas correderas deberían tener un carril de retención, o cualquier otro dispositivo, que impida que la puerta se caiga, bien debido a un fallo del sistema de suspensión, bien porque los rodillos se salgan del carril.

- Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída. Para impedir que caigan las puertas o portones, se pueden utilizar dispositivos de seguridad tales como contrapesos o mecanismos de trinquete. Las puertas y portones mecánicos deberán tener los dispositivos de seguridad adecuados que impidan lesiones a los policías y las policías si éstos son golpeados o atropellados por ellas. Entre dichos dispositivos se encuentran:
 -
 - Un detector de presencia o similar, conectado a un dispositivo que detenga o invierta el movimiento de la puerta cuando éste se impida.
 - Un dispositivo que limite la fuerza de cierre de modo que sea insuficiente para causar una lesión.
- Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los policías. Tendrán dispositivos de parada de emergencia, serán de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.
- Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquéllos.
- Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.



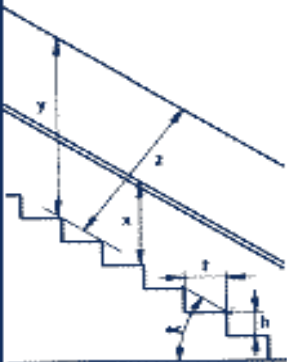
Rampas, escaleras fijas y de servicio

- Los pavimentos de las rampas, de las escaleras de las plataformas de trabajo tienen que ser de materiales no deslizantes o en su defecto tienen que disponer de elementos antideslizantes
- Las dimensiones que tienen que cumplir las rampas, las escaleras fijas, las escaleras de servicio son las siguientes:

Longitud	Rampas	Pendiente máxima
L < 3 metros		12 %
$3m \leq L < 10 m$		10 %
L < 10 metros		8 %

- Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán tener las condiciones de funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los policías que las utilicen. Sus

dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles.

ESCALERAS FIJAS Y DE SERVICIO COTAS Y CUADROS RESUMEN DE DIMENSIONES			
PARÁMETROS		ESCALERA	
		FIJA	FIJA DE SERVICIO
	Inclinación α	20 ° - 45 °	máx. 60 °
	Fórmula de cálculo ($\text{tg } \alpha = h / t$)		
	Altura del pasamanos (x) en cm	90	90
	Espacio libre (y) en cm	220	220
	Espacio libre (z) en cm	200 - 180	200 - 180
	Altura de la contrahuella (h) en cm	$h_{\text{mín}} = 13$ $h_{\text{mín}} = 20$	$h_{\text{máx}} = 25$
	Huella (t) en cm	$t_{\text{mín}} = 23$ $t_{\text{mín}} = 36$	$t_{\text{máx}} = 15$
	Anchura mínima en cm	100	55
	Profundidad mínima de descansos intermedios (a) en cm	100	–
	Altura máxima entre descansos (A) en cm	370	–
Cálculo: Valores recomendados			
1: Fórmula de comodidad		$t - h = 12$	
2: Fórmula de medida del paso		$t + 2h = 63$	
3: Fórmula de seguridad		$t + h = 46$	

Escaleras de mano

Una de las causas más comunes de caída a diferente nivel en policías es la utilización tanto de escaleras en malas condiciones o inadecuadas para el trabajo que se ha de ejecutar como el mal uso y/o disposición incorrecta. Las escaleras pueden ser de diferentes formas y materiales: escaleras fijas, portátiles o incluso de tijera, pueden ser de madera o metálicas (generalmente de aluminio con materiales plásticos)

Medidas preventivas

- Seleccionar la escalera adecuada al tipo de tarea
- Inspeccionar las escaleras de mano regularmente y verificar los escalones y larguero para comprobar que no están malogrados ni rotos; que no tienen grasa; que las uniones y escaleras no están enmohecidas; que el calzado

zapatos o botas del uniforme son antideslizantes y están en buenas condiciones

- Se han de almacenar en posición horizontal, sujetas a apoyos fijos adosados a las paredes, y en lugar protegido de los agentes atmosféricos
- Antes de utilizar la escalera de mano hay que asegurarse de que está en posición de estabilidad, tiene que quedar asentada sólidamente sobre superficies horizontales y planas.
- Las escaleras dobles o de tijera deben tener en su parte central de una cadena o dispositivo de sujeción que limite su apertura máxima.
- Se deben transportar plegadas, con los tramos extensibles recogidos y con la parte delantera hacia abajo
- No se tiene que subir más arriba del antepenúltimo escalón



Orden, limpieza y mantenimiento

Un lugar y entorno a trabajo limpio es más seguro y más agradable para trabajar. Un ambiente de trabajo desordenado llama al accidente y también puede ser causa del incremento del estrés por no encontrar las herramientas necesarias para trabajar, documentos extraviados, informes, etc.

Medidas preventivas

- Las dependencias policiales, todas, comisarías, unidades, etc. se deben limpiar periódicamente.
- Las operaciones de limpieza no tienen que comportar riesgos para los y las policías que, por eso se realizaran en los momentos y con los medios más adecuados, a pesar de que se tiene que tener en cuenta que las dependencias policiales se trabaja 24 horas en el día y 365 días en el año.
- Todas las instalaciones han de estar mantenidas periódicamente y los desperfectos o deficiencias se repararán rápidamente para evitar que puedan afectar a la seguridad y salud de los policías y las policías



Almacenamiento y mobiliario

Para evitar riesgo de caída de objetos, hay que elaborar unas medidas de prevención para el almacenamiento y para el mobiliario de oficinas

Medidas preventivas

- Las estanterías o armarios deben estar anclados a las paredes o al suelo, sobre todo, las estanterías altas y estrechas.

- No sobrecargar las estanterías, armarios, ni colocar objetos pesados en los estantes superiores
- No abrir más de un cajón a la vez
- No subir ni apoyarse en la estantería para llegar a uno objeto
- Las mesas de trabajo no tienen que tener esquinas ni aristas, serán redondeadas
- Se deben guardar correctamente las herramientas cortantes en su funda o estantería cerrada.

Condiciones ambientales de los lugares de trabajo

Las condiciones ambientales de los puestos de trabajo no tienen que comportar incomodidad o molestia para las personas trabajadoras. Por lo tanto, se han de evitar las temperaturas y humedades extremas, los cambios repentinos de temperatura, los corrientes de aire, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques de vidrio

Medidas preventivas

- Los locales de trabajo cerrados, se tendrán que cumplir las condiciones ambiental indicadas a continuación:

Tipos de trabajo en locales	Temperatura (T)	Humedad relativa (HR)
Sedentario (oficina o similar)	T mínima 17º C T máxima 27º C	HR mínima 30 % HR máxima 70 %
Trabajos ligeros no sedentarios	T mínima 14º C T máxima 25º C	Local con riesgo electricidad estática HR máxima 50 %

Tipos de trabajo	Velocidad del aire acondicionado según el tipo de ambiente		
	Calurosos	Con aire acondicionado	No calurosos
Sedentario (oficina o similar)	0,5 m/s	0,25 m/s	0,25 m/s
No sedentarios	0,75 m/s	0,35 m/s	

Tipos de trabajo	Renovación del aire por hora y por policía	
	Ambientes calurosos	Ambientes no calurosos o contaminados
Sedentario (oficina o similar)	30m ³	50m ³
No sedentarios	50m ³	
Trabajos en locales con actividades específicas	RD 1751/1998, de 31 de julio BOE núm. 186 de 5 de agosto de 1998).Reglamento de instalación térmica de edificios.	

Las tareas policiales administrativas que se llevan a cabo en oficinas se pueden considerar de sedentarias

Iluminación de los lugares de trabajo

Las dependencias policiales tienen que disponer de una iluminación adaptada a las tareas policiales administrativas que lógicamente incluyen pantallas de ordenador

Medidas preventivas

- Siempre que sea posible, los puestos de trabajo tendrán una iluminación natural, que se deberá complementar, con una iluminación artificial general y si es necesario también con una localizada
- La distribución de los niveles de iluminación será tan uniforme como sea posible, se evitarán las variaciones bruscas de iluminación, así como los deslumbramientos directos e indirectos, teniendo en cuenta las recomendaciones para los policías y las policías que realicen su tarea con pantallas de visualización de datos.
- Los locales de trabajo dispondrán de alumbrado de emergencia, de evacuación y de seguridad
- Los niveles mínimos de iluminación serán los de la tabla abajo representada. 'Los niveles de iluminación se habrán de duplicar en aquellas zonas con riesgos apreciables de caídas, de choques, accidentes. Las exigencias visuales del trabajo policial administrativo se pueden considerar como altas. Los pasillos, almacén, vestuarios, dependencias para briefing, reuniones, locales de uso habitual como comedor, sala de descanso, sala de espera, vestuarios, podrán ser moderadas o bajas.

ZONA POLICIALES	DEPENDENCIAS	EXIGENCIAS VISUALES	NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN
Locales de uso habitual		Bajas	100 lux

como comedor, sala e descanso, sala de espera, vestuarios, etc.		
Sala de briefing, reuniones, etc.	Moderadas	200 lux
Oficinas para el trabajo policial administrativo, ordenadores, etc.	Altas	500 lux
Pasillos de uso ocasional	Bajas	25 lux
Pasillos de uso más habitual	Bajas	50 lux

Agua potable

Las dependencias policiales dispondrán de agua potable en cantidad y calidad suficiente, estando colocadas en un lugar accesible.

Dependencias para descanso y comida

Los y las agentes de policía dispondrán de locales descanso, tanto para los que desarrollan su trabajo en la propia dependencia policial y sobre todo, para los y las policías que desarrollan trabajo en la calle, sea del tipo que sea, patrulla en vehículo, a pié, en moto, etc., Dichas salas de descanso son para recuperar la temperatura corporal del trabajo a la intemperie y para evitar estrés, carga mental, etc.



Medidas preventivas

- Las condiciones ambientales, de iluminación etc. de los locales de descanso han de ser las mismas que del resto de la comisaría
- Han de estar dotadas de mesas y de asientos con respaldos, de dimensiones adecuadas al número de agentes de policía que tengan que utilizarlas simultáneamente.
- Las trabajadoras embarazadas tendrán condiciones especiales de trabajo y 'descanso
- Los comedores estarán separados del resto de locales de trabajo, con las mismas condiciones de iluminación o temperatura, que el resto de espacios de trabajo.
- Es recomendable que se disponga de menaje de vasos, platos y cubiertos para todas las personas que trabajan en la unidad policial así como debe disponer de instalación para la limpieza de los mismos.
- Es recomendable disponer de un sistema para calentar la comida, como por ejemplo un microondas

Locales y materiales de primeros auxilio

En caso de que un o una agente de policía se haga daño, se tiene que disponer de un lugar adecuado y del material necesario para aplicarle los primeros auxilios. No hay que olvidar de informar para que se realice el comunicado de accidente de trabajo, aunque no se produzca baja médica



- Las unidades de policía de más 50 agentes en plantilla y las de 25 cuando se determine por la autoridad laboral, tendrán que disponer de un local destinado a los primeros auxilios y para otras posibles atenciones sanitarias
- Este material tiene que ser adecuado y en cantidad proporcional al número de policías, a los riesgos a que estén expuestos y en las facilitados de traslado al centro médico más próximo
- El tipo de material de primeros auxilios estará adaptado a la formación en primeros auxilios que hayan recibido los policías que trabajan allí.
- Los botiquines, actualmente son facilitados por la MUTUAS (donde existen) en otro caso será el Ayuntamiento el que se tendrá que hacer cargo de los mismos y del mantenimiento del material de primeros auxilios.
- El material mínimo establecido reglamentariamente es el siguiente:
 - desinfectantes y antisépticos autorizados (alcohol, agua oxigenada o iodada etc.)
 - gasas estériles
 - algodón hidrófilo
 - vendas
 - esparadrapo
 - apósitos adhesivos (tiritas, etc.)
 - tijeras (uso exclusivo para el botiquín. No utilizar las de oficina)
 - pinzas
 - guantes de un solo uso
- También es recomendable que las personas formadas en primeros auxilios dispongan de botiquines que contengan otros materiales de primeros auxilios, que tendrá que suministrar el Ayuntamiento y que tendrán los siguientes materiales:
 - manta termoaislante
 - máscara para la reanimación cardiopulmonar

- tubo de Guedel
 - bolsas de hielo sintético
 - agua o solución salina al 0,9% en contenedores cerrados de un solo uso, si no estará en recipientes herméticos
 - toallitas limpiadoras sin alcohol para los coches patrulla
 - esparadrapo y vendas de medidas diferentes
 - cremas o apósitos para quemadas
 - cremas o apósitos para picaduras de insectos
 - bolsas de plástico para guardar y tirar el material de primeros auxilios usado contaminado
- Se recomienda elaborar un procedimiento de gestión, registro y mantenimiento con las personas responsables de revisar periódicamente el estado y contenido del botiquín y de pedir la reposición del material caducado, agotado o en mal estado. Instaurar un formulario donde conste una relación de todo el material que tiene que contener para facilitar el trabajo a la persona responsable
 - Los delegados y delegadas de prevención tendrán que comprobar que los registros de gestión y mantenimiento del botiquín sean correctos.
 - Cada coche patrulla tiene que disponer de un botiquín con el mismo contenido que el de la unidad policial.



Vestuarios, aseos y locales de descanso

Las dependencias policiales o unidades de policía tienen que cumplir unos mínimos en cuanto a servicios higiénicos (lavabos, duchas, wáteres) y vestuarios

Medidas preventivas

- Los puestos de trabajo dispondrán de aseos completos, con lavamanos con espejos, agua corriente caliente, jabón y toallas de un solo uso u otro sistema para secarse con garantías higiénicas
- Los vestuarios contarán con asientos y taquillas individuales con cierre de seguridad individual, serán lo suficientemente amplios para guardar la ropa y el calzado
- Tendrán que disponer de duchas de agua corriente, caliente y fría
- En los aseos femeninos se instalarán recipientes especiales cerrados
- Las cabinas de los wáteres estarán provistas de una puerta con cierre interior y de un perchero

- Todas las instalaciones serán proporcionales al número de policías que los tendrán que utilizar simultáneamente y estarán separados por género, masculinos y femeninos.
- Serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características que faciliten la limpieza Y No se utilizarán para otras cosas que para las que están destinados
- Se recomienda no dejar material afuera de las taquillas, como por ejemplo dejar el calzado arriba de las taquillas, etc.

Dependencias singulares dentro de las unidades de policía

Las unidades de policía tienen diversas dependencias con características especiales como por ejemplo las Oficinas de Atención Ciudadana, las salas de Atestados, sala de Mando, la sala de Emisora, Armeros, Calabozos, Galerías de tiro etc.etc. Estas salas serán asimilables a cualquier instalación dedicada a la atención al público y se rigen por la normativa antes mencionada así como otras normativas específicas.

a. Armeros y Galerías de Tiro.

La Constitución Española establece la competencia del Estado en materia de seguridad pública (artículo 149.1.29) y, específicamente, atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la tarea de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana (artículo 104.1)...Asimismo con la finalidad de proteger la seguridad ciudadana, considera necesario establecer el ámbito de responsabilidad de las autoridades administrativas en materias como la **fabricación, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos**. La legislación que permite que las policías locales estén dotadas de un arma de fuego en el ejercicio de sus funciones es:

- [Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad](#)
- [Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana](#)
- [Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas](#)
- [Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la licencia de armas correspondiente a los miembros de la policía de las comunidades autónomas y de las entidades locales](#)
- [Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos](#)
- [Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería](#)
- Las Leyes de Coordinación de las Policías Locales o Leyes de Policía de las CCAA
- Los Reglamentos Marco de Coordinación de las Policías Locales (donde hubiere)
- Los Reglamentos de los Cuerpos de Policía, en los Ayuntamientos que lo tengan aprobado

Armeros

El armero es el lugar donde se depositan las armas de fuego y la munición. La legislación establece que los Ayuntamientos como propietarios de las armas reglamentarias dispondrán de un armero dotado de las máximas garantías de seguridad. Al finalizar el servicio los y las policías depositarán el arma reglamentaria. También se depositarán las armas que estén retiradas o no asignadas y las que haya que reparar.



Medidas preventivas

- Hay que construir los armeros en aquellas dependencias policiales donde únicamente puedan tener acceso los y las miembros de la policía local y en un lugar donde sea posible el control visual
- Manipular el arma sólo en la llamada zona fría (zona de seguridad)
- Guardar el arma vacía con los cargadores desmontados
- Los cajones tienen que ser lisos y no tienen que tener ni aristas ni “rebabas” para evitar cortes.

Galerías de tiro

No todos los Cuerpos de Policía Local tienen entre sus dependencias con estas instalaciones tan particulares, que tienen unas características determinadas. Los principales riesgos que se pueden padecer en las galerías de Tiro son químicos, por exposición al plomo y a la pólvora, aún cuando también pueden existir riesgos por sonido, si no se utilizan medidas adecuadas. Las medidas preventivas para el plomo y la pólvora están recogidas en esta GUÍA en el apartado de riesgos químicos.

Medidas preventivas

- El tirador debe disponer de un espacio comprendido entre 1 y 1,5 metros de ancho, con una profundidad de 1,3 a 1,5 metros, según modalidades de tiro y calibre de las armas empleadas.
- Deben colocarse pantallas de protección para separar los diversos puestos de tiro en evitación de accidentes debidos a la expulsión de los casquillos.
- El suelo de la galería debe ser plano, horizontal en todas las direcciones y rugoso para evitar deslizamientos, ya que un resbalón del tirador puede provocar un disparo fortuito. Debe facilitar su limpieza de restos de pólvora.

- Cada tirador dispondrá de una mesa situada en la parte delantera del puesto de tirador para colocar el arma y la munición. Sus dimensiones serán de unos 50 por 50 centímetros y una altura de 70 a 100 centímetros. Su objeto es que el arma allí depositada siempre esté con el cañón hacia el campo de tiro.



- No es recomendable que existan puertas que abran directamente a la sala de tirador que puedan cerrarse violentamente, pues el ruido que producen puede dar lugar a un disparo involuntario.
- Es recomendable luz cenital natural o artificial con difusores para no producir deslumbramientos o brillos molestos para el tirador. Los focos de iluminación de blancos y de iluminación general estarán protegidos por los parabolas o por parabolas especialmente colocados para su protección.
- La insonorización debe ser completa, sobre todo en ala galerías completamente cerradas, pues el sonido de los disparos es muy alto, no debe salir ningún sonido al exterior.
- En el interior es obligatorio el uso de cascos insonorizantes, para todo el personal que esté en el interior de la sala de disparo.



- Todas aquellas galerías en que queden depositadas armas y municiones, antes o después de las tiradas, deben tener una caja fuerte adecuada al número de armas a depositar.
- Toda la zona de tiro tiene que estar rodeada de pantallas parabolas, su misión es interceptar con toda seguridad cualquier trayectoria que trate de salirse de sus límites. Su espesor será el adecuado para el máximo calibre empleado.
- la ventana de la cabina de los instructores e instructoras de tiro ha de formar 45º con la pared para que los disparos fortuitos se desvíen y no puedan herir a las personas que permanezcan a la cabina de los instructores e instructoras de tiro.
- Hay que recoger los casquillos de las balas, inmediatamente después de cada ejercicio de tiro, puesto que se pueden producir caídas al pisarlos. No se tienen que recoger con las manos para evitar el contacto con la pólvora. Hay elementos de recogida específicos.

- Las galerías no deben tener columnas en su construcción, por lo menos en la zona de tiro. Si existieran estarán siempre protegidas con madera de alto grosor para evitar rebotes.
- Todas las protecciones de la galería se deben revisar con mucha frecuencia, ya que el deterioro es muy elevado.
- Las instalaciones eléctricas de las galerías de tiro serán realizadas de modo subterráneo o colocadas en lugares protegidos de los impactos.
- Las galerías de tiro móviles ubicadas en semirremolques tienen que cumplir todas estas medidas de de prevención.

Todas las GALERÍAS DE TIRO, una vez finalizadas deben pasar unos criterios de evaluación que conjuntamente deben de proporcionar estas seguridades:

- Que existe la certeza de que ninguna bala pueda salirse de los límites de la galería.
- Las protecciones son las adecuadas al máximo calibre a usar.
- Ninguna persona puede ser alcanzada durante las tiradas por un disparo entre los puestos de tirador y el espaldón.

Medidas preventivas específicas en la utilización del arma



Evidentemente el uso del arma en casos operativos, es decir, por un uso motivado por una intervención en la vía pública, está regulado por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su Título primero, capítulo II, artículo 5, letra d), establece que ***“Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave***

para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior”. También por la legislación específica que emana de las propias CCAA (leyes de coordinación o de Policía) y Ayuntamientos (Reglamentos)

Pero también debemos observar unas medidas específicas en las actividades habituales de manipulación por revisión, limpieza, etc., del arma. Estas medidas de seguridad se adoptaran siempre en función del lugar donde se lleve a cabo. Los lugares más adecuados son el armero, si es bastante grande y la galería de tiro. En el supuesto de que vuestra dependencia policial no disponga de esta zona habilitada, se tiene que procurar que el lugar donde se haga la manipulación sea lo más seguro. Como normas generales se observará:

- Hay que portar el arma siempre enfundada
- Asegurarse que el arma está completamente descargada antes de manipular
- No apuntar nunca con el arma durante esta manipulación
- No poner nunca el dicho índice en el gatillo durante esta manipulación
- Hay que tener mucho cuidado con la corredera (pistolas) y el martillo (revólveres) para evitar lesiones
- Todos los policías tienen que tener formación acreditada en el uso del arma, manipulación, limpieza.

b. Depósito de detenidos o calabozos

Las dependencias policiales o unidades de policía, pueden tener, diferentes tipos de instalaciones para ingresar a los ciudadanos detenidos por

algún tipo de delito, como el depósito de detenido o calabozo, también se puede denominar preventorio municipal, etc. Cada una de estas instalaciones tendrá un reglamento de funcionamiento propio adaptado a la normativa vigente.



Habitualmente, tienen dos zonas; una a cielo abierto con cámaras de video vigilancia y otra interior. Estas instalaciones pueden tener almacén, cocina, máquinas de lavado, etc. Se deben evaluar y tener en cuenta los riesgos específicos de estas instalaciones. Se puede dar el caso de falta de ventilación, puesto que la mayoría de los depósitos de detenidos se encuentran en niveles subterráneos. En estos casos se debe instalar ventilación forzada.

Medidas preventivas

- No se debe entrar nunca en la zona de calabozos con el arma de fuego o con objetos punzantes o contundentes con el objetivo de evitar posibles agresiones por parte de las personas detenidas
- Utilizar guantes de látex para coger los objetos de las personas detenidas durante los cacheos
- Utilizar guantes anti corte en el registro o manipulación de objetos.

2. TRABAJO EN LA CALLE

En el trabajo específico de los y las policías en la vía pública, se pueden sufrir lesiones, como puede ser en el ataque o en la inmovilización de una tercera persona, pueden sufrir cortes accidentales con elementos como el vidrios de un vehículo inmerso en un accidente de tráfico, en la recogida de pruebas con elementos cortantes, filos con rebabas, etc. También se pueden pinchar con jeringuillas u objetos cortantes haciendo tareas de cacheo. También puede provocar lesiones en la manipulación del arma reglamentaria o con los grilletes.

Medidas preventivas

- En las intervenciones que se realicen persecuciones a pie debemos intentar tener una perspectiva del trazado, anticipándose a posibles imprevistos
- No hay que saltar objetos, se deben rodear, sobre todo si no se ve qué hay detrás
- En caso de tener que rodear una esquina debemos reducir la velocidad para tener un margen de reacción en caso de que haya un obstáculo
- Debemos evitar saltar alturas o zanjas
- No bajar las escaleras saltándolas, si se baja más de un peldaño, debemos agarrarnos al pasamanos
- Usar equipos de protección individual como por ejemplo guantes anticorte, de látex, chalecos antibalas, pantallas faciales, etc.
- Manipulación con cuidado de elementos cortantes
- Manipular los objetos peligrosos en lugares bien iluminados

Condiciones atmosféricas en el trabajo de calle

Los y las policías hacen gran parte de su trabajo al aire libre, con las condiciones climáticas que existan. La climatología y geografía de España hace que muchos policías en su quehacer ordinario están sometidos temperaturas extremas, tanto por calor excesivo como por frío. El trabajo lógicamente no se puede parar por lo que deberemos tener unas precauciones genéricas para realizarlo.

Trabajo en condiciones de frío.

Hipotermia (del griego “**hypo**” que significa debajo y “**therme**” que significa calor) es el descenso involuntario de la temperatura corporal por debajo de 35 °C. Si hace mucho frío, la temperatura corporal desciende bruscamente: una caída de sólo 2 °C (3,6 °F)



puede entorpecer el habla y el afectado comienza a amodorrarse. Si la temperatura desciende aún más, el afectado puede perder la consciencia entrar en coma e incluso morir.

Tipos de hipotermia:

- Se considera hipotermia leve cuando la temperatura corporal se sitúa entre 33 °C y 35 °C, y los síntomas temblores, confusión mental y torpeza de movimientos.
- Se considera hipotermia moderada cuando la temperatura corporal se sitúa entre 30 °C y 33 °C y a los síntomas anteriores se suman desorientación, estado de semiinconsciencia y pérdida de memoria.
- Se considera hipotermia grave cuando la temperatura corporal se sitúa por debajo de 30 °C, comporta pérdida de la consciencia, dilatación de pupilas, bajada de la tensión y latidos cardíacos muy débiles y casi indetectables.



Medidas preventivas

- Utilizar ropa de protección adecuada a la meteorología. La ropa tiene que limitar las pérdidas de calor y luchar contra dos factores agravantes del frío que son el viento y la humedad
- En caso de lluvia o nieve, usar ropa y calzado de trabajo impermeable, transpirable y de alta visibilidad
- Se tienen que proteger las zonas más sensibles del cuerpo a las pérdidas de calor, como son la cabeza y las extremidades. La temperatura se mantiene gracias a las capas de aire caliente que se forman entre la piel y la ropa. La ropa tiene que ser ancha para permitir que se forme esta capa de aire. Es preferible utilizar varias capas de ropa fina que una sola más gruesa, porque entre capa y capa hay aire.
- Cerrar el cuello y la cintura de las camisas y las chaquetas. No olvidar nunca cerrar el cordón interior de los abrigos o parkas para formar otra bolsa de aire en la zona del tórax.
- Usar chaquetas transpirables
- Es fundamental que la ropa esté siempre seca, puesto que la ropa húmeda favorece que enfriamiento corporal
- Se tiene que procurar mantener los pies secos y protegidos, por tanto hay que usar un calzado adecuado para el frío e impermeable al agua, es

conveniente usar dos o tres pares de calcetines, los que pegan a la piel de algodón y encima de lana

- Hay que utilizar guantes de protección para las manos, estas extremidades con temperaturas inferiores a los 10º C se vuelven torpes e imprecisas, se deben calentar para poder realizar el trabajo habitual, con temperaturas inferiores a -1º C, los mangos metálicos de las herramientas, las vallas pequeñas de corte y grandes antivandalismo se tienen que cubrir con materiales aislantes.
- Los guantes serán de un material que caliente pero que no impida sensibilidad.
- En estos servicios extremos se debe favorecer y estimular el consumo de bebidas calientes no alcohólicas para recuperar la temperatura corporal
- Hay que proporcionar locales de descanso para la recuperación del calor perdido por la exposición al frío y facilitar el suficiente tiempo de recuperación de los y las policías.

Trabajo en condiciones de calor

Hipertermia (del griego “**hypér**” que significa exceso, por encima de y “**therme**” que significa calor). El cuerpo humano en condiciones de calor, aumenta su temperatura de forma gradual, lo que produce los siguientes efectos:

- Piel muy caliente.
- La piel se seca con facilidad y pierde elasticidad.
- Pierde elasticidad.
- Tenemos mucha sed y sequedad en la boca
- Incremento de la sudoración, que produce deshidratación, agotamiento, calambres en los músculos de las piernas, abdomen y los miembros superiores, erupciones cutáneas.
- Cuando se llega a un punto en el que no es posible absorber más calor, se producen fallos en el sistema corporal que controla la temperatura y podemos sufrir un golpe de calor o también llamada insolación.



dreamstime.com

El [Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo \(INSHT\)](#) define el estrés térmico por calor como la carga de calor que los trabajadores reciben y acumulan en su cuerpo y que resulta de la interacción entre las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y la ropa que llevan.

El calor es un peligro para la salud porque nuestro cuerpo, para funcionar con normalidad, necesita mantener invariable la temperatura en su interior en torno a los 37 °C. Cuando la temperatura central del cuerpo supera los 38° C ya se pueden producir daños a la salud y, a partir de los 40,5° C, la muerte.

El estrés térmico por calor hace que aumente la probabilidad de que se produzcan accidentes de trabajo, se agraven dolencias previas (enfermedades cardiovasculares, respiratorias, renales, cutáneas, diabetes, etc.), se produzcan las llamadas “enfermedades relacionadas con el calor”.

Medidas preventivas

- Utilizar ropa de trabajo protección adecuada para estas temperaturas
- El uniforme debería ser de colores claros.
- En servicios específicos que implican pasar muchas horas al sol como, vigilancia de playas, regular el tráfico rodado, vigilancias prolongadas, etc., hay que utilizar uniformes confeccionados con tejidos naturales como el algodón. Tendremos que intentar aprovechar las zonas de sombra.
- Utilizar la prenda de cabeza para evitar la insolación
- Se deben prever en los protocolos de servicio, descansos y rotaciones específicas y especiales en estas condiciones de trabajo, proporcionar áreas de descanso con ambientes más frescos para facilitar la recuperación de los policías.
- Debemos hidratarnos, para recuperar el agua perdida por la sudoración. Se recomienda beber como mínimo más de 2 litros de agua al día. El agua estará entre 15 y 20° C, evitando la fría que puede producir un choque térmico en la garganta y estómago.
- Se debe usar crema solar para evitar quemaduras.
- Hay que utilizar repelente contra los insectos para evitar picaduras, etc. En el botiquín del coche patrulla debería tener cremas después de las picaduras.

LEGISLACIÓN GENERAL Y PUBLICACIONES DE UGT

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo](#)
- [Notas Prácticas: el golpe de calor INSHT](#)
- <http://www.saludlaboralugtmadrid.org/Biblioteca%20Interna/BOLETIN%20N37%20LOW.pdf>
- [informatius?limit=15&order=hits&dir=DESC&start=15](#)



**SECRETARÍA DE LOS SECTORES AUTONÓMICO, LOCAL
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

www.fspugt.es

Avda. de América, 25, 3ª pta.- 28002 Madrid-

Tfno.: 9158972339/ 49